CONTRATACION DIRECTA N° 16/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once, se reúnen en la Dirección del Hospital Psiquiátrico; la Lic. Norma Estela Sánchez Ramírez, Administradora, el Sr. Jesús Manuel Arévalos, Jefe de Patrimonio y la Abog. Teresita Torres, Asesora Jurídica, para la Evaluación de las ofertas de la Contratación Directa N° 15/2011, con la que decide considerar los Presupuestos de los siguientes oferentes: SILVESTRI MUEBLES S.R.L., DISTRIBUIDORA DIPAU, GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECÁNICA S.A., SORIANO MUEBLES, MUEBLERÍA LIZ ROCIO, OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A., VITA CORA S.A., DISTRIBUIDORA LIDER, NM DISEÑOS y GOTZE INGENIERÍA S.A. La Comisión Evaluadora inicia la evaluación de las ofertas, basados en el "inciso a" del Art. 4° de la Ley 2051, que exige economía y eficiencia, sujeto a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Las Empresas:

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
DISTRIBUIDORA DIPAU
GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECÁNICA S.A.
SORIANO MUEBLES
MUEBLERÍA LIZ ROCIO
OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.
VITA CORA S.A.
DISTRIBUIDORA LIDER
NM DISEÑOS
GOTZE INGENIERÍA S.A.

Han cotizado los ítems solicitados para este concurso, en lo expuesto no corresponde reparo.

En fecha 16 de mayo del 2011 el comité analiza los DOCUMENTOS SUSTANCIALES, el resultado de dicho análisis se expone en el siguiente cuadro:

OFERENTES	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en inhabilidades del Art. 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida
SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBIDORA DIPAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VITA CORA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECÁNICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA LIDER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SORIANO MUEBLES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
NM DISEÑOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MUEBLERÍA LIZ ROCÍO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GOTZE INGENIERÍA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Este comité, al analizar las documentaciones sustanciales exigidas en la Ley 2051/03 y en la Carta de Invitación detectó las siguientes observaciones:

Jesús Manuel Arévalos

Teresita Beatriz Torres Cabrera
Asesora Jurídica
Hospital Psiquiátrico

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO • DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACION DIRECTA N° 16/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

1) En la oferta de la empresa **"VITA CORA S.A."** observamos que la Carta Oferta fue firmada por el Sr. Rafael A. Acosta. A fin de constatar que el Sr. cuenta con las documentaciones que acrediten representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente procedimos a bajar el poder de representante suministrado a través de la Constancia de SIPE, lo analizamos y detectamos que el mismo es un ***Poder Especial*** para representar a Vita Cora S.A. en la ***Licitación Pública Nacional N° 07/2009 ID 138.091.*** Este comité constata que dicho poder está limitado exclusivamente a ese llamado. Asimismo procedimos a bajar los Estatutos Sociales del SIPE a fin de verificar si en los mismos el Sr. Rafael A. Acosta se le otorga los poderes necesarios para representar suficientemente a la empresa "VITA CORA S.A.", pero en los Estatus no se lo menciona. Este comité considera que el firmante de la oferta no posee documentación que le acrediten representación suficiente para comprometer al oferente, por tanto, al ser un documento de carácter sustancial, **NO CUMPLE** este requisito y recomendamos desestimar la oferta de "VITA CORA S.A."

2) En la oferta de la empresa **"DISTRIBUIDORA LIDER",** en su Carta Oferta no se observa el párrafo en donde, en carácter de Declaración Jurada, garantiza el mantenimiento de su oferta tampoco el porcentaje que el oferente pretende garantizar su oferta. Este comité considera que la documentación es insuficiente e incompleta para garantizar de manera satisfactoria su oferta, por tanto, al ser un documento de carácter sustancial, consideramos que **NO CUMPLE** este requisito y recomendamos desestimar su oferta.

3) En la oferta de la empresa **"SORIANO MUEBLES",** en su Carta Oferta se observa el párrafo en donde, en carácter de Declaración Jurada, garantiza el mantenimiento de su oferta solo el 3% (tres por ciento) cuando solicitamos como Convocante el 5% (Cinco por ciento). Por tanto, al constarse un porcentaje menor al solicitado y al ser un documento de carácter sustancial, consideramos que **NO CUMPLE** este requisito y recomendamos desestimar su oferta.

En fecha 23 de mayo de 2011, se verifican los ítems N° 1 y 2. Aire Acondicionado Tipo Split de 12.000 y 24.000 BTU respectivamente. En la Carta de Invitación se solicitó que se realice una visita al lugar para poder ofertar los ítem 1 y 2, debido a las particularidades que reviste la infraestructura edilicia y por el tipo de instalación eléctrica que requiere este edificio. En esta oportunidad solamente la empresa "GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECÁNICA S.A." realizó la visita correspondiente. En vista de no poder contar con tres ofertas válidas para realizar las evaluaciones técnicas, consideramos apropiado **declarar desierto los Ítems 1 y 2;** y dejar sujeto los mismos para un nuevo llamado.

En fecha 30 de mayo de 2011 Se solicitan muestras o fotos o catálogos a los siguientes oferentes: "MUEBLERÍA LIZ ROCIO" ítems 6, 7 y 8; y "DISTRIBUIDORA DIPAU" ítems 6, 7 y 8.

En fecha 01 de junio de 2011 recibimos respuesta del oferente "DISTRIBUIDORA DIPAU", cuyo resultado exponemos a continuación:

- ÍTEM 6, Juego de Living, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.
- ÍTEM 7, Silla Giratoria, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.
- ÍTEM 8, Silla Rígida, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO • MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Jesús Manuel Arévalos

Teresita Beatriz Torres Cabrera
Asesora Jurídica
Hospital Psiquiátrico

CONTRATACION DIRECTA N° 16/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

En fecha 02 de junio de 2011 recibimos respuesta del oferente "MUEBLERÍA LIZ ROCIO", los análisis se exponen a continuación:

- ÍTEM 6, Juego de Living, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas.
- ÍTEM 7, Silla Giratoria, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.
- ÍTEM 8, Silla Rigida, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.

En el ítem 6, Juego de Living, el oferente presentó dos opciones diferentes para este ítem: *"Opción (A): Descripción: Juego de Living; Especificaciones: Un sofá de 2 cuerpos y 2 sofás individuales tapizado en cuerina."*. Apreciamos dos fotos del mismo sofá de 3 cuerpos y *"Opción (B): Descripción: Juego de Living; Especificaciones: Un sofá de 2 cuerpos y 2 sofás individuales tapizado en cuerina."*. Apreciamos dos fotos de un sofá de 1 cuerpo otra de 3 cuerpos. En todo caso ninguna de las opciones cumplen con las especificaciones técnicas. No obstante, cabe destacar que esta manera de exponer el mismo ítem con varias opciones y sin ninguna explicación que aclare lo que se ofrece causa confusión al comité Evaluador pues no se comprende lo ofertado para este ítem. Considerando lo mencionado en el *artículo 26 Párrafo Tercero de la Ley 2051/03 "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y **no se pretenda confundir a los evaluadores.**"* recomendamos **NO ADJUDICAR** este ítem a "MUBLERÍA LIZ ROCIO".

Todas las demás ofertas cumplen con las especificaciones técnicas propuestas en la Carta de Invitación.

En fecha 03 de junio de 2011 el Comité Evaluador aplica el porcentaje de cuarenta por ciento (40%) de preferencia a la producción y empleo nacional conforme al Decreto N° 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003.- Estos mecanismos afectan a los siguientes ítems:

Ítem	PRODUCTO IMPORTADO			PRODUCTO NACIONAL	
	Oferente del Producto Importado de Menor Precio	Menor Precio del Producto Importado	Encarecer 40% el precio del Producto Importado	Oferente del Producto Nacional de Menor Precio	Menor Precio del Producto Nacional
7	GOTZE INGENIERÍA S.A.	229.321	321.049	DISTRIBUIDORA DIPAU	305.000

Los precios de los productos importados ofertados para el presente llamado se han encarecido en el porcentaje estipulado en la Carta de Invitación, es decir el 40%, cuando compiten con productos nacionales. Se realizó una nueva comparación y se detectó que en el ítem más arriba mencionado, el precio del producto nacional resulta ser el más bajo, por lo tanto recomendamos la adjudicación de este ítem al oferente "DISTRIBUIDORA DIPAU".

En fecha 03 de junio de 2011 se comparan los precios unitarios de los oferentes recomendados con los precios referenciales de este llamado. Ninguno de los ítems supera el 40% del precio referencial.

Sr. Jesús Manuel Arévalo

Teresita Beatriz Torres Cabrera
Asesora Jurídica
Hospital Psiquiátrico

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO • DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACION DIRECTA N° 16/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

En fecha 06 de junio de 2011 se verifica que los potenciales adjudicados para el presente llamado no figuen en el Registro de Inhabilitados del portal de la DNCP. Ninguno de los potenciales proveedores figuran en dicha Base de Datos.

En fecha 06 de junio del 2011, esta Comisión, recomienda la adjudicación de la siguiente forma:

DISTRIBUIDORA DIPAU

ÍTEMS 6, 7, 8, 9, 11 y 13.-

OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.

ÍTEMS 3, 4, 5 y 10.-

MUEBLERÍA LIZ ROCIO

ÍTEM 12.-

Los ítems ofertados fueron evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumple con las condiciones legales, se ajustan a las especificaciones técnicas.-
- Tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir el contrato.-
- Corresponde el precio evaluado como la oferta más conveniente.-

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este Acta es firmado por las personas anteriormente mencionadas respectivamente en prueba de conformidad.-

Jesús Manuel Arévalos
Jefa de Patrimonio

HOSPITAL PSIQUIATRICO · DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY · MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Abog. Teresita Espínola
Asesora Jurídica

Lic. Norma Sánchez Ramírez
Administradora